

Abogados instan a la industria a prepararse para la primera fecha límite de presentación de informes sobre productos químicos en Chile el próximo año

NOTICIA

22 agosto 2023

Las empresas deben revisar las disposiciones del decreto para garantizar el cumplimiento

Chile

SGA

Notificación/registro de productos químicos

Gestión de productos químicos

Los abogados están instando a los fabricantes e importadores a prepararse para los plazos de notificación, ya que el Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA) está listo para comenzar a compilar un inventario nacional de productos químicos a partir de agosto del próximo año.



El Decreto Supremo 57/2019, finalizado en febrero de 2021, **estableció** un marco nacional de productos químicos para el país (ver recuadro) e implementó la séptima edición del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para la clasificación y etiquetado de productos químicos, que tiene su **propio conjunto** de plazos de implementación.

Diego Peña, socio de DLA Piper Chile, dijo que las empresas deben preparar a sus equipos ambientales y de cumplimiento para establecer "bases de datos confiables y sistematizadas que contengan información precisa" sobre la fabricación e importación de sustancias dentro del alcance del decreto.

Eso incluye determinar qué sustancias se consideran peligrosas y requieren registro / notificación, dijo Karin Baron, directora de comunicación de peligros y estrategia de registro internacional de Bergeson & Campbell.

Baron dijo que las empresas deberían "revisar los usos y verificar que la sustancia o las sustancias en mezclas estén realmente sujetas al Decreto" y la Resolución 777/2021, que incluye 4.315 sustancias y sus clasificaciones de peligro.

También alentó a las partes afectadas a "revisar las hojas de datos de seguridad, requeridas para el registro / notificación, y asegurarse de que cumplan".

"Si el ministerio emite clasificaciones específicas de sustancias, los fabricantes e importadores deberán validar esa clasificación contra cualquier clasificación en el archivo", dijo Baron.

Además, Baron dijo que la MMA ha indicado la intención de evaluar y seleccionar sustancias para evaluaciones de riesgo adicionales, lo que podría conducir a posibles restricciones futuras.

"Es importante separar los usos industriales y no industriales, ya que los patrones de riesgo entre estos dos tanto para el medio ambiente como para la salud son históricamente diferentes", dijo.

Notificaciones de MMA

La MMA tiene la intención de emitir una serie de resoluciones al final de cada año a lo largo del proceso de implementación, según un seminario web de junio del Foro Latinoamericano de Cooperación Regulatoria (LARCF). Estas resoluciones enumerarán todas las sustancias notificadas hasta el 31 de diciembre de ese año.

Felipe Massardo, asociado senior de DLA Piper Chile, dijo a Chemical Watch que las sustancias no incluidas en las resoluciones se considerarán nuevas, lo que significa que los fabricantes deberán notificar al gobierno antes de importar, fabricar o colocar en el mercado.

Las nuevas sustancias utilizadas como ingredientes activos en plaguicidas agrícolas y sanitarios estarán exentas de notificación.

Sistema de presentación de informes

Las empresas deben informar al sistema de notificación de sustancias del ministerio a través del portal digital llamado Ventanilla Única, según Peña.

Massardo dijo que el sistema es funcional, pero actualmente se utiliza para otros fines. Como resultado, dijo, es probable que se realicen cambios en el sitio web y su funcionalidad para permitir las notificaciones bajo el decreto. No se espera que esos cambios tengan lugar hasta mucho más cerca de la fecha límite, agregó.

Decreto Supremo 57/2019

Según el decreto, las empresas que fabricaron o importaron más de una tonelada de sustancias o mezclas peligrosas para uso industrial en 2022 o 2023 deben notificar sus sustancias con la MMA antes del 30 de agosto de 2024, y los informes / notificaciones posteriores deben presentarse cada dos años a partir de entonces.

En los años siguientes se establecen plazos de notificación adicionales, a saber:

- 30 de agosto de 2025: notificaciones sobre sustancias fabricadas/importadas para uso no industrial;
- 30 de agosto de 2027: notificaciones sobre sustancias fabricadas/importadas contenidas en mezclas para uso industrial; y
- 30 de agosto de 2029: notificaciones sobre sustancias fabricadas/importadas contenidas en mezclas para uso no industrial.

Las notificaciones deben incluir la siguiente información:

- detalles sobre el notificador;
- identidad química básica, incluido el nombre y el número CAS;
- clasificación de peligros;
- uso previsto;
- volúmenes anuales; y
- una ficha de datos de seguridad adjunta.